



El que suscribe, con el carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años (FAAPEM64) y Responsable de la Unidad de Transparencia, el Lic. Rodrigo Javier Navarro González, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción **XXXVI**, del artículo **74** que a la letra dice:

***"Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio."***

No es aplicable al Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años, toda vez que dentro de las atribuciones que se encuentran previstas en el Acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y fuente Alternativa de Pago a que se denominará Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años (FAAPEM64), no se encuentra contemplada la facultad de emitir resoluciones o laudos, además de que, de conformidad a lo señalado por el artículo 56 de la Constitución Política Del Estado De Chiapas el Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Consejo de la Judicatura y en el Tribunal del Trabajo Burocrático, mismos que se integran y funcionan de acuerdo a lo señalado en el Código de Organización del Poder Judicial y en el Reglamento Interior que cada uno de ellos emita.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de mayo de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**Lic. Rodrigo Javier Navarro González**  
**Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo**  
**para la Atención de Personas Mayores de 64 años (FAAPEM64)**  
**y Responsable de la Unidad de Transparencia**